

**LA IMPORTANCIA DE PROMOVER LOS DERECHOS
DE LOS NIÑOS EN LA ESCUELA**

LILIA ROMANA DE LA CRUZ GOMEZ

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, 2012

**LA IMPORTANCIA DE PROMOVER LOS DERECHOS
DE LOS NIÑOS EN LA ESCUELA**

**TESINA
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN EDUCACIÓN
PLAN 94**

**PRESENTA:
LILIA ROMANA DE LA CRUZ GOMEZ**

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE 2012

DEDICATORIAS

A DIOS:

Por concederme la vida y por darme

La fuerza que he necesitado para seguir adelante

A MI ESPOSO: MARJO RUIZ CAMBRANIS

Por su apoyo incondicional en el logro

De mis metas y desarrollo profesional, por todo

eso, mi admiración, respeto y cariño.

A MIS HIJOS: AARÓN JOSSÚE Y LILY ESTEFANY

Mis tesoros más preciados y las razones

Más fuertes de mi vida.

A MIS PADRES Y HERMANOS

Mis seres queridos, para ellos por ser el

Complemento de mi familia y el sostén para

apoyarme en mis momentos de flaqueza

A MIS MAESTROS:

Sobre todo a los asesores académicos de la U-UPN 042 de Cd. Del Carmen, que con su ejemplo, dedicación, perseverancia por el estudio, compromiso social y ética profesional, han dejado huella en mi ser como profesional de la educación y he comprendido que la que tiene la necesidad de enseñar, tiene la obligación de aprender.

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	6
 CAPÍTULO I: LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS	
1.1 Definición de los derechos humanos.....	12
1.2 Origen de los derechos del niño.....	13
1.3 Declaración de los derechos del niño 1959.....	15
1.4 Convención sobre los derechos del niño 1989.....	18
1.5 Los derechos del niño, sus categorías y sus principios.....	23
1.6 Los derechos y obligaciones de los niños.....	26
 CAPÍTULO II: LA ESCUELA Y EL MAESTRO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS	
2.1 La función de la escuela en la detección del maltrato infantil....	31
2.2 El respeto a los derechos del niño por el maestro.....	33
2.3 Materiales para la defensa , la educación y la capacitación sobre los derechos.....	33
2.4 Sugerencias para enseñar el derecho de los niños a los infantes	36
 CAPÍTULO III: ORGANISMOS DE DEFENSAS DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	
3.1 Principales agencias de asistencias.....	43
3.2 Instituciones o programas Nacionales para la defensa de los derechos de los niños.....	43
3.3 Organizaciones que colaboran con el gobierno para los derechos de los niños.....	45
3.4 La UNICEF.....	45
3.5 Para qué sirve la UNICEF.....	46
3.6 Los instrumentos de protección internacional y regional.....	47

3.7	La protección de los derechos de los niños.....	48
	CONCLUSIÓN.....	50
	BIBLIOGRAFÍA.....	54

INTRODUCCIÓN

Es importante destacar que el niño es un factor muy importante en la familia, aun cuando sabemos con exactitud que el niño necesita las atenciones afectivas, educativas y materiales que él necesita para su desarrollo físico y mental.

Al niño y la familia se le considera como una institución más compleja y la más importante para la formación de nuestra sociedad; más sin embargo lo que sucede dentro del núcleo familiar pueden tener efectos positivos como negativos en cada uno de los individuos que lo integran.

El núcleo familiar puede estar con todas las atenciones afectivas, educativas y todas las necesidades que el niño debe recibir para que tenga un mejor desarrollo psíquico, físico, emocional.

Sin embargo en ocasiones, ese núcleo se vuelve hostil hacia el niño, teniendo como resultado, víctimas de violaciones a sus derechos. Porque trabajan obligatoriamente, no tienen una vivienda digna, servicios de salud y aunque la educación es gratuita carecen de ella, por no tener recursos económicos para sostenerse en la escuela, la pobreza de su familia, muchas veces no solo es de capacidades sino que a veces se va hasta el más extremo de los casos “pobreza alimentaria” los infantes pertenecen a esos dieciocho millones de pobres que no tienen ni que comer.

Hay muchas razones que se desarrollan una labor de concientización para el ejercicio de sus derechos de los niños, fijándose primeramente objetivos para ellos y posteriormente para sus padres, autoridades y comunidad.

El niño no sabe defenderse de las agresiones de los adultos, no piden ayuda por sus abusos físicos, emocional y conductuales, en que los abusos que se encuentran los imposibilitan a sus desarrollo adecuado en su persona.

En este presente trabajo se pretende un acercamiento al tema: de los abusos de los derechos de los niños que sufren y les afectan en su formación personal en la sociedad tanto como en el ámbito escolar.

En el desarrollo de la tesina se hace una reseña de cómo fue surgiendo la necesidad de elaborar leyes que amparan al menor ya que después de la segunda guerra mundial estaba desprotegido de esos derechos, así mismo menciona la creación de instituciones como la UNICEF y los acuerdos de México para implementar este conocimiento en la materia de civismo.

En este apartado también quedan plasmados los derechos más importantes del niño que hasta hoy no han sido respetadas.

Es en este contexto que el presente trabajo pretende realizar un acercamiento al tema de la importancia de los derechos de los niños, revisar día a día la información de los medios de comunicación como el hombre ha sido su propio enemigo, a través de cada uno de ellos se comenten que existen guerras contiendas y violaciones a los derechos del niño.

Pero lo más alarmante es que no es solo a los adultos a quien se ataca, se observa que en esta contienda son arrastrados millones y millones de adolescentes y niños, que han muerto o que han sido marcados para toda la vida.

Actitudes negativas se ha convertido en el pan de cada día ver niños en cada esquina vendiendo chicles, boleando zapatos, pidiendo limosna, comida y por qué no; prostituyéndose tan solo unas monedas o un mendrugo de pan.

Para los educadores no pueden pasar inadvertidos los diferentes problemas que se presentan en sus grupos, no se debe ignorar que dentro de las aulas existen niños que son explotados, maltratados y muchos de ellos por sus familiares más cercanos o por la sociedad.

Hay colonias marginadas, en donde existen familias que viven en condiciones deplorables que cuentan con sólo lo indispensable para malvivir y son los hijos de estas los que acuden a la institución donde se realiza esta propuesta de ahí que surgiera la necesidad de abordar el problema: ¿Que acciones se deben de implantar para que los niños de educación primaria hagan valer y defiendan sus derechos?

Abordar este problema está justificado, cuando se considera, la vital importancia que los encargados de la niñez tienen en el cuidado de los infantes, y tengan suficiente intuición para detectar los diferentes problemas que atraviesan los niños que tienen a su cargo.

El tema de este trabajo es dedicado debido a que trata sobre integridad de los niños. El maestro debe ser portavoz de estos derechos y a su vez saber crear en ellos una conciencia de defensa en el momento en que se atentó contra él.

Es necesario que el educador logre interesar a los alumnos y padres de familia para el uso y ejercicio de los derechos en el hogar.

Este trabajo también es un llamado a las autoridades escolares y municipales para que se implante una vigilancia especial y poder brindarles a esos niños una vida mentalmente sana y feliz.

La declaración de los derechos de los niños surge como una necesidad urgente de alerta a la sociedad y proteger a ese ser mas desvalido que es el infante y que hasta ahora ha sido el blanco perfecto de muchos abusos, de ahí que se busco la manera de llegar a esos niños, encontrando un espacio en el que pasara la mayor parte de su tiempo y fue a través de la escuela en el que se podrá a impartir este conocimiento incluyéndose en la materia de civismo contenidos referentes a este tema, para que los niños desde sus primeros años, tengan una visión clara en cuanto a los derechos de cómo niños poseen pero que también a su vez tengan conciencia de que al disfrutar estos tienen el compromiso y la obligación de respetar los

derechos de los demás, así también para que conozcan las instancias a las que pueden recurrir a denunciar a las personas que atenten contra ellos.

Este fenómeno se ha agudizado cada vez más como una consecuencia de que en nuestro país el avance tecnológico ha ido sustituyendo la mano de obra propiciando el desempleo de muchos padres de familia que en su desesperación de no tener trabajo para proporcionar el sustento a sus hijos, los ha arrastrado a vivir miserablemente a costa de lo que sea.

Es necesario que se dé una atención especial a esta situación, no permitir que los niños se conviertan en futuros delincuentes, buscarles una mejor subsistencia, trabajar mucho con ellos para aseriarles sus derechos y obligaciones, que no permitan atropellos ni de sus padres, compañeros, maestros y la sociedad en general, además sean capaces de denunciar a las personas involucradas.

Por esta razón se considera que este razonamiento debe ser sembrado en el corazón de los niños no como una regla o código muerto sino como un hábito de conducta y que nunca se abandone esta tarea tanto en la escuela como en el hogar, a fin de que su enseñanza tenga una máxima eficacia y este es el compromiso que debe asumirse frente a los niños mexicanos.

Tomando en cuenta que es necesario fomentar el valor y los derechos de los niños.

El presente trabajo considera tres capítulos:

En el capítulo uno se presentan las generalidades de los derechos de los niños y sus finalidades, lograr un mejor desarrollo físico y mental.

El segundo capítulo aporta un panorama general sobre la función de la escuela y la función del maestro en defensa de los derechos de los niños.

En el capítulo tres, se destacan las instituciones internacionales que protegen los derechos de los niños y organismos de defensas.

Finalmente se exponen las conclusiones.

CAPÍTULO I
LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

1.1. Definición de los derechos humanos

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación

No existe una definición única de los derechos humanos, ni una delimitación clara y precisa de sus expresiones. La definición se ha modificado y enriquecido con las aportaciones de los investigadores que se han abocado al tema, a partir de la primera emitida por Kempe en 1962, quien originalmente define la violación de sus derechos como el uso de la fuerza física no accidental, dirigida a herir o lesionar a un niño, por parte de sus padres o parientes.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) propone la siguiente definición: “Todo acto u omisión encaminado a hacer daño aún sin esta intención pero que perjudique el desarrollo normal del menor”.

Para Wolfe es “la presencia de una lesión no accidental, resultado de actos de perpetración (agresión física) o de omisión (falta de atención por parte de quienes están a cargo del niño y que requiere de atención médica o intervención legal)”.

Santana (1998) entiende maltrato infantil como “cualquier daño físico o psicológico no accidental a un menor, ocasionado por sus padres o cuidadores, que ocurre como resultado de acciones físicas, sexuales o emocionales o de negligencia, omisión o comisión, que amenazan al desarrollo normal tanto físico como psicológico del niño”

“Es una enfermedad social, internacional, presente en todos los sectores y clases sociales; producida por factores multicausales, interactuantes y de diversas intensidades y tiempos que afectan el desarrollo armónico, íntegro y adecuado de un menor, comprometiendo su educación y consecuentemente su desenvolvimiento escolar con disturbios que ponen en riesgo su sociabilización y por lo tanto, su conformación personal y posteriormente social y profesional “(Loredo,1994).

La UNICEF lo define como: Toda forma de perjuicio o abuso físico o psicológico, descuido omisión o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el acoso y abuso sexual, las torturas, los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de los que ha sido objeto el niño-a u adolescentes por parte de sus padres, representantes legales o de cualquier otra persona que tenga o no relación con el menor de edad(citado en <http://www.unicef.org/spanish/sowc97sp/spswcr1.pdf>.)

1.2 Origen de los derechos del niño

El trato que recibían los niños era distinto en cada lugar así nos dice Fermín Chunga: "...en las sociedades germánicas la minoría penal llegaba hasta los 12...Entre hombres hebreos, el niño rebelde era reprendido ante la familia en la primera falta. La reincidencia conducía a azotes y después hasta la lapidación. La Grecia clásica concedía privilegios a los menores, pero los culpables de homicidios

no se beneficiaban de esa atenuación...José Rafael Mendoza informa como en el derecho romano Justiniano distinguían 3 períodos en la edad:

- 1) de irresponsabilidad absoluta hasta los 7 años.
- 2) De responsabilidad relativa, hasta los 12 en la mujer y 14 en el hombre.
- 3) De responsabilidad penal atenuada, hasta los 25.

El derecho canónico concedía la inimputabilidad plena hasta los 7 años y la responsabilidad dudosa hasta los 14.

En Inglaterra la situación en el Medioevo y el Renacimiento era semejante al resto de Europa.

En el siglo X, ante el primer robo los padres debían garantizar la futura honestidad del autor y si era menor de 15 años jurar que no reincidiría. En Francia, según normas del siglo XIII, los infractores entre 10 y 14 años eran castigados con reprimendas y azotes; después de esa edad quedaban sometidos a la ley general.

Francisco I excluyó de responsabilidad a los menores e incorporó criterios proteccionistas que fueron retaceados en las codificaciones napoleónicas.

En Rusia, una ley en 1897 indicaba que el juicio de los menores infractores entre 10/17 años debía hacerse a puertas cerradas y en audiencia especial con participación de los padres...Este es un precedente, con equivalencia en otras naciones, de la discreción con que en la actualidad se aborda la irregularidad infanto-juvenil". Henry Febres nos cuenta acerca de los romanos y menciona que: "Según el antiguo criterio de los romanos, el infante, era literalmente aquel que no podía hablar; esto significaba que en el derecho de Justiniano la infancia terminaba a los 7 años y la pubertad a los 14, pero Fari, no solamente significaba el que no podía hablar, sino, el que pronunciaba palabras cuyo sentido no entendía. Es pues, en Roma, ciudad

madre del Derechos donde se sentaron las primeras bases en forma concreta y como ley a favor de los menores".

Cambios en el siglo XX.

Al pasar de los años el tratamiento de los niños fue mejorando y en otros casos algunos países fueron olvidándose de sus niños, ya en el siglo XX nos dice Edgard Revilla: "al terminar la primera guerra mundial (1914-1918) la humanidad dirige sus miradas al niño y le reconoce derechos, en 1923 en Ginebra se suscribe la Declaración de los Derechos del Niño, consistente en 7 principios; en 1924 en Washington se aprueba la Declaración de las Oportunidades del Niño. Es necesario que se produzca otra guerra mundial (1940-1945) para que un nuevo organismo internacional como las Naciones Unidas suscriban la Declaración de los Derechos del Niño, con un preámbulo de 10 principios, que resume la Filosofía de Protección y Asistencia del Niño. La profesora Columba Del Carpio nos dice que los Derechos del Niño tiene su origen en la "Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos Civiles y Políticos...en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales...y en los Estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño

1.3 Declaración de los derechos del niño 1959

Esta declaración fue aprobada el 20 de Noviembre de 1959, por la Asamblea General de la ONU.

En diez principios, cuidadosamente redactamos, la Declaración establece los derechos del niño para que disfrute de protección especial y disponga de oportunidades y servicios que le permitan desarrollarse felizmente en forma sana y normal, en condiciones de libertad y dignidad; para que tenga un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento; para que goce de los beneficios de seguridad

social y reciba tratamiento, educación y cuidados especiales si tiene algún padecimiento; para crecer en un ambiente de afecto y seguridad; para que reciba educación y figure entre los primeros que reciban protección y socorro en casos de desastres; para que se le proteja contra cualquier forma de discriminación, a la par de que sea educado en el espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, por la paz y la fraternidad universal.

Esta Declaración, además de proclamar los derechos de las niñas y de los niños, insta a los padres, a los adultos, a las organizaciones y a las autoridades, a que reconozcan estos derechos y luchen por su observancia.

PRINCIPIO 1. Establece que los derechos enunciados de la Declaración serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna.

PRINCIPIO 2. Prevé que el niño gozará de protección especial y podrá disponer de las oportunidades y servicios que le permitan desarrollarse en forma sana y natural, en condiciones de libertad y dignidad a fin de crecer no sólo física, sino también mental, moral y socialmente.

PRINCIPIO 3. El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

PRINCIPIO 4. El niño tiene derecho a disfrutar de los beneficios de la Seguridad Social, por tanto de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados. Los cuidados especiales que le brinden al menor y a su madre, deben garantizarse desde antes de su nacimiento.

PRINCIPIO 5. Los niños con alguna enfermedad o discapacidad física o mental, deben recibir tratamiento, educación y cuidados especializados. Pueden aprender muchas cosas si se les dedica atención y cuidados adecuados.

PRINCIPIO 6. Los niños, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesitan de amor y comprensión. Siempre que sea posible deberán crecer bajo el cuidado y responsabilidad de sus padres, salvo casos excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y autoridades, tienen la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia.

PRINCIPIO 7. El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le debe dar una educación que favorezca su cultura general y le permita desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, para llegar a ser un miembro útil a la sociedad. El niño debe disfrutar de juegos y recreaciones.

PRINCIPIO 8. Los niños deben ser los primeros en recibir protección y socorro.

PRINCIPIO 9. El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada y, en ningún caso se le permitirá que se dedique a alguna ocupación o empleo que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

PRINCIPIO 10. El niño debe ser protegido contra las prácticas discriminatorias. Si alguno es diferente al resto de los demás porque habla otro idioma, tiene otros gustos,

otras costumbres, otras ideas, otra religión, o viene de otro pueblo, no debe hacérsele sentir inferior o extraño, tiene los mismos derechos que los demás. Cualquiera que sea el color de la piel, de sus ojos o de su cabello, tiene derecho a ser respetado. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

Para cerrar este apartado, se puede afirmar que a lo largo de nuestra historia desafortunadamente siempre ha existido un trato injusto para los menores de edad. Tal problema ha hecho reflexionar con seriedad a las personas que integran los diversos organismos tanto públicos como privados, con el fin de lograr que los niños gocen plenamente del respeto a sus derechos y de los beneficios propios de su edad, así como para que se les proteja de su natural vulnerabilidad.

La paternidad y la maternidad no debieran ser nunca un acto producto del azar, de la inconsciencia, de la irresponsabilidad, ni mucho menos de la violencia; sino resultado del amor y de un deseo cuyas consecuencias estén tanto el varón como la mujer por igual, dispuestos a enfrentar con entusiasmo, consciente plenamente de la importancia que alcanzar, tanto para ellos como para el país, su actitud como padres y madres responsables.

1.4 Convención sobre los derechos del niño. 1989

Treinta años después de la adopción de la Declaración de los Derechos del Niño-que fue una guía para la actuación pública y privada a favor del respeto de los derechos de los niños-fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (el 20 de noviembre de 1989) la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual entro en vigor el 12 de septiembre de 1990.

La Convención sobre los Derechos del Niño, considera niño a todo ser humano menor de 18 años, y en ella se agrupa la mayor parte de los derechos humanos más importantes de las niñas y los niños, de acuerdo al criterio de los Estados soberanos

miembros de la ONU. Cabe mencionar, que en la actualidad existen más de cincuenta instrumentos internacionales que hacen referencia a derechos específicos de los niños, además de otros instrumentos regionales de protección.

La elaboración de los documentos de la Organización de las Naciones Unidas a favor de la infancia ha sido larga y laboriosa. Trece años para la Declaración de los Derechos del Niño y diez para la Convención. Durante este tiempo surgieron retos que superar e interés por conciliar, hasta lograr en texto de alcance universal.

La Convención significa, sin duda, un gran paso, ya que reúne los derechos civiles, sociales y culturales, sin los cuales no se podría hablar verdaderamente del niño como sujeto de derecho. El principal mérito de este documento es, sin duda, su carácter obligatorio y coercitivo para el Estado que lo ratifica, e implica además mecanismos de control.

La Declaración de los Derechos del Niño es un documento jurídico que en el Derecho Internacional es de carácter precisamente declarativo y recomendatorio, no tiene fuerza jurídica suficiente para obligar a los Estados que la suscribieron a cumplir con su contenido. En cambio, la Convención de los Derechos del Niño, establece instrumentos y un Comité de Vigilancia para el debido cumplimiento de la misma. La Convención está integrada de un preámbulo y tres partes, contenido en 54 artículos.

En el preámbulo se enuncian los principales básicos de los aspectos tratados en la Convención. Las cinco primeras disposiciones de la parte primera que se comprende de los artículos 1° al 41, establecen principios en cuanto a la no discriminación en el disfrute de sus derechos bajo cualquier situación o circunstancias; los compromisos y las responsabilidades asumidas por los Estados en cuanto al respeto de estos derechos, así como la atención del interés superior del niño; los derechos y deberes de los padres, de la familia ampliada en su caso, o de la propia comunidad, con el fin de que los menores ejerzan los derechos ya reconocidos. Los 36 artículos restantes

establecen una enumeración de los derechos y libertades fundamentales, entre los que figuran los siguientes:

1. El derecho a la vida, a la supervivencia y desarrollo;
2. El desarrollo a tener un nombre y una nacionalidad;
3. A conocer a sus padres y a ser cuidados por ello;
4. A preservar su identidad
5. A no ser separado de sus padres, salvo que las autoridades competentes lo consideren necesario en beneficio del niño (por maltrato o descuido de sus padres, o porque estos vivían separados y deba tomarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño)
6. El derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión;
7. A la libertad de expresión, de asociación y reunión;
8. El respeto a su vida privada y a su familia
9. A la inviolabilidad de su domicilio y de su correspondencia
10. El respeto a su dignidad, a su honra y a su reputación;
11. El derecho a la información a través de los distintos medios de comunicación, para lo cual los Estados partes en esta Convención alentaran a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño;

12. El derecho a ser protegido contra toda forma de abuso físico o mental, (incluyendo malos tratos, abusos y explotación sexual);

13. El derecho a ser colocados en adopción cuando de acuerdo a las leyes y atendiendo a las situaciones del menor esta proceda;

14. A recibir asistencia y cuidados especiales en case de discapacidad, debiéndose garantizar a su favor el efectivo acceso a todos los servicios y el goce de todos sus derechos, con el objeto de que el niño logre su integración social y el desarrollo individual en la máxima medida posible;

15. El derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y de los servicios para el tratamiento de enfermedades y rehabilitación;

16. El derecho a una alimentación nutritiva e higiénica;

17. A beneficiarse de la seguridad social;

18. A la educación, la que estará encaminada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades, así como inculcarle el respeto de los derechos humanos, el respeto a sus padres, el cuidado y conservación de su propia identidad cultural, de su lengua, sus valores, del medio ambiente y el amor por su patria, con el fin de que asuma una vida responsable en una sociedad libre;

19. El derecho que tienen los niños –que pertenecen a grupos étnicos- a disfrutar y a que se les respete su propia vida cultural;

20. El derecho al descanso y esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en la vida cultural y en las artes;

21. El derecho a ser protegido contra toda clase de explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, por ello, los Estados deben fijar la edad mínima para poder trabajar;

22. El derecho a ser protegido contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como impedir que se utilice a niños en la producción y tráfico de estas sustancias;

23. El derecho a ser protegido contra toda clase de torturas, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes;

24. A no ser privado de su libertad ilegal o arbitrariamente; en caso de que se alegue que un niño ha infringido las leyes penales, deben ser los establecimientos especializados quienes conozcan de ello, con base en las leyes aplicables a los menores y con las formas que al efecto se establezcan.

Parte segunda. Comprende del artículo 42 al 45, establece el compromiso de los Estados, que suscriben esa Convención, para dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la misma en la formas más eficaz, tanto a los adultos como a los niños, e instituye El Comité de los Derechos del Niño. Este Comité, compuesto de diez expertos de reconocida integridad moral y competencia en la esfera de los derechos del niño, ejercen sus funciones a título personal; el Comité es el encargado de examinar los progresos realizados por los Estados que ratifiquen o se adhieran a la Convención, para los cuales estos deberán presentar informes periódicos al Comité en lo que respecta a los derechos del niño.

En la parte tercera, comprendida del artículo 46 al 54, se establecen los tiempos y las formas en que se haría la ratificación de esta Convención ante la Secretaría General

de la ONU por parte de los Estados, así como los requisitos y fecha de su entrega en vigor.

La Convención fue adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989, entro en vigor el 12 de septiembre de 1990, fecha en que se depositó el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la propia Convención; fue ratificado por México el 21 de septiembre de 1990 y entró en vigor en nuestro país el 21 de octubre de 1990, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991. Forma parte del Orden Jurídico Mexicano, es vigente y obligatoria su observancia y es –de acuerdo al artículo 133 Constitucional, junto con la propia Constitución, las leyes federales y los demás tratados internacionales- las Ley Suprema de toda la Unión.

De los documentos anteriormente analizados, podemos concluir que existe una constante preocupación de la humanidad por la protección y la seguridad de la niñez. Los niños son el sector más vulnerable de la sociedad, de ahí el interés de asistirlos y promoverlos para lograr su pleno desarrollo físico y mental, y proporcionarles una infancia feliz.

La niñez requiere, en primer término, el amor y comprensión de la familia, así como de la sociedad en general; el equiparlo emocionalmente de amor significa garantizar que en su etapa adulta sea un hombre de bien y solidario con sus semejantes. Durante su crecimiento; debe protegerse su vida y su salud y asegurarle el efectivo goce de todos sus demás derechos, a fin de garantizarle un desarrollo físico, mental, social y espiritual que le permita la formación de su carácter y personalidad.

1.5 Los derechos del niño, sus categorías y sus principios

Los derechos del niño cubren todos los aspectos de las vidas de los niños y adolescentes, y pueden dividirse en las siguientes categorías:

- Derechos de supervivencia: el derecho a la vida y a tener satisfechas las necesidades básicas (por ejemplo, nivel adecuado de vida, vivienda, nutrición, tratamiento médico).
- Derechos de desarrollo: los derechos que hacen posible que los niños alcancen todo su potencial (por ejemplo, educación, juego y ocio, actividades culturales, derecho a la información y libertad de pensamiento, conciencia y religión).
- Derechos de participación: derechos que permitan a los niños y adolescentes adoptar un papel activo en sus comunidades (por ejemplo, la libertad de expresar opiniones, de tener voz en los asuntos que afecten a sus propias vidas; de unirse a asociaciones).
- Derechos de protección: derechos esenciales para preservar a los niños y adolescentes de toda forma de abuso, abandono y explotación (por ejemplo, atención especial a los niños refugiados; protección contra la implicación en conflictos armados, trabajo infantil, explotación sexual, tortura y drogadicción).

Cuestiones particulares:

Trabajo infantil: los niños trabajan por múltiples razones bajo diferentes circunstancias culturales, sociales y económicas. El trabajo puede ser definido o no como explotación en función de una serie de factores, entre los que se cuentan el trabajo en sí, el ambiente de trabajo, la presencia de riesgos particulares, los beneficios ocasionados por el trabajo y la naturaleza de la relación laboral. El sexo también juega un importante papel, en el sentido de que niñas y niños pueden ser sometidos a diferentes formas de explotación laboral en función de su sexo. Otra consideración importante es el modo en el que el trabajo infiere con el derecho del niño a la educación. Algunas modalidades de trabajo infantil han sido claramente

identificadas como dañinas y son a menudo descritas como las “peores” modalidades de trabajo infantil, como la explotación sexual o el reclutamiento militar.

Explotación sexual: los niños y adolescentes son particularmente vulnerables a la explotación sexual, dada su dependencia de las demás y su limitada capacidad para protegerse por sí mismo. El abuso sexual y la explotación pueden adoptar múltiples formas, entre las que se cuentan la violación, la explotación sexual con fines comerciales y el abuso por parte de familiares y allegados. La explotación sexual tiene efectos de largo alcance sobre la salud física y mental de niño. Se estima que un millón de niños (sobre todo niñas, pero también un número significativo de niños) se suman al multimillonario comercio sexual cada año.

Reclutamiento militar: se estima que 300.000 niños y adolescentes están implicados en conflictos armados y son a menudo obligados a cometer actos de violencia de extrema brutalidad. Los niños tienen derecho a una protección particular en situaciones de conflicto armado.

Justicia del menor: los niños y los adolescentes detenidos por actos criminales pueden sufrir tortura, tratamiento inhumano y vejatorio; pueden ser detenidos de forma ilegal y ver negado su derecho a un juicio justo. Pueden recibir sentencias que dañan su bienestar e impiden su reinserción en la sociedad. La administración de la justicia del menor debe efectuarse de acuerdo con los intereses del niño.

Los derechos del niño garantizados por la Convención sobre los Derechos del Niño deben implantarse de acuerdo con tres principios básicos:

Predominio de intereses

En todas las acciones relacionadas con los niños, sean emprendidas por instituciones sociales públicas o privadas, tribunales, autoridades administrativas o cuerpos legislativos, los intereses del menor serán de importancia primordial.

No discriminación

Los derechos de cada niño han de ser garantizados sin discriminación de ningún tipo, con independencia de la raza, color, sexo, lengua, religión, opiniones políticas o de otro tipo, país o etnia de origen, extracción social, propiedad, discapacidad, nacimiento u otra circunstancia del niño, sus padres o su tutor legal.

Participación

Los menores capaces de formarse su propia opinión tienen el derecho de expresar esta libremente en cualquier asunto que le afecte. A las opiniones del menor se le dará un peso acorde con la edad y madurez de este.

1.6 Los derechos y obligaciones de los niños

Según Amnistía Internacional –EE.UU “Los derechos de los niños son para todas las personas menores de dieciocho años. No importa raza, color, o su religión; en qué país vivan, ni con quien vivan; no importa si son ricos o pobres; no importa qué idioma hablen o en que religión crean... El mundo de los adultos debe cuidar de ellos, defender sus derechos y ayudarles a desarrollar sus aptitudes y para eso hay que recordar que los

Derechos de los niños son

- Vivir en una familia que los cuide, los alimente y les de cariño.
- Tener una casa digna.
- Tener una nacionalidad.
- Descansar, jugar y divertirse sanamente.

- Decir, con respeto lo que piensa, lo que siente y lo que le preocupa.
- Tener un nombre y un apellido que los distinga de los demás.
- Ir a la escuela y recibir educación.
- Hacer amistades con otros niños y niñas.
- Hablar el idioma, tener las costumbres y practicar la religión de sus padres.
- Si es discapacitado, tiene derecho a recibir una educación y cuidados especiales.
- Nadie tiene derecho a maltratar su cuerpo ni su sentimiento.

Los niños no solo tienen derechos también tienen obligaciones como lo son:

- Respetar a sus padres, maestros y a todas las personas.
- Tener buena conducta en la escuela y en la casa.
- Hablar siempre con la verdad y cumplir con lo que prometido.
- Respetar y cuidar el medio ambiente
- Respetar su cuerpo, su pensamiento y sus sentimientos y finalmente
- Respetar las opiniones y costumbres de los demás y algo muy importante respetar su patria.

A lo largo de nuestra historia desafortunadamente siempre ha existido un trato injusto para los menores de edad. Tal problema ha hecho reflexionar con seriedad a las personas que integran los diversos organismos tanto públicos como privados, con el fin de lograr que los niños gocen plenamente del respeto de sus derechos y a los beneficios propios de su edad, así como para que se les proteja de su natural vulnerabilidad.

La paternidad y la maternidad no deberían ser nunca un acto producto del azar, de la inconsciencia, la irresponsabilidad ni mucho menos de la violencia; sino resultado del amor y de un deseo cuyas consecuencias estén tanto el varón como la mujer por igual, dispuestos a enfrentar con entusiasmo, consientes plenamente de la importancia que alcanza, tanto para ellos como para el país, su actitud como padre y madres responsables.

El artículo 4° Constitucional, en su último párrafo, establece que: Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, la ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas.

Si bien es cierto que el Estado, a través de sus Instituciones, debe velar por el desarrollo de los menores, satisfaciendo las necesidades de educación, salud, juego, deporte, alimentación, etc., que tiene, también lo es que la formación que en la familia reciben los hijos es insustituible. La familia es la base fundamental de la sociedad, es la organización primaria de la sociedad, que se funda sobre vínculos de parentesco; en su seno nacen, crecen y se forman las nuevas generaciones bajo los valores de la solidaridad, la fidelidad, la fraternidad y la justicia.

Con sobrada razón se dice, que el saber ser padre o madre es la profesión más difícil que existe, ya que está en su responsabilidad educar y formar a los hijos hasta ser de ellos ciudadanos libres y dignos.

La familia es el espejo de la sociedad, decía Víctor Hugo; y que mucho más fácil dar el ser a un hijo, que darle una buena alma, decía Teognides. De ahí nuestro compromiso para hacer que el hogar las niñas y niños se desarrollen plenamente en lo físico, mental, moral y espiritual, para lo cual es necesario proporcionales un ambiente de armonía, amor, comprensión y tolerancia.

Lo vivido en la edad temprana es fundamental para la edad adulta; por ello, a la niña y el niño, debe garantizárseles el respeto y la protección de sus derechos; asimismo, deben brindárseles todos los cuidados necesarios para su completo desarrollo. Dame un niño hasta los siete años y yo te respondo por su edad adulta, decía al respecto Jean Piaget.

Lamentablemente, cada día son más los menores que sufren violaciones a sus derechos fundamentales, cada día aumenta el número de niños y niñas abandonados a su suerte, de niños en la calle y de la calle, sin acceso a la educación, a la salud y, lo más grave, carentes de una familia. Las causas son diversas y solo se lograrían evitar, la gravedad de estos casos, si volviéramos los ojos a la familia, sin olvidar que es la organización y el espacio que se crean, fortalecen y reproducen los valores humanos.

Con el propósito de garantizar el respeto a los derechos de las niñas y de los niños, a nivel internacional se han probado, por la Asamblea General de la ONU, documentos como la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño, los cuales enseguida se analizan

CAPÍTULO II

LA ESCUELA Y EL MAESTRO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

2.1 La función de la escuela en la detección de maltrato infantil

Las comunidades y las cortes de justicia reconocen que las heridas emocionales ocultas pueden ser tratadas. El reconocer y dar tratamiento inmediato es importante para minimizar los efectos a largo plazo causados por el abuso o maltrato físico.

El papel de la familia en la crianza, apoyo, orientación y socialización del niño es vital, pero dado que no siempre existe dicho apoyo, otras instituciones, como la escuela, deben cubrir estas demandas. Los maltratos traen como consecuencia problemas físicos y emocionales, así como el atraso en el crecimiento, falta de empatía, apego inseguro, trastornos de conductas, coeficiente intelectual por debajo de lo normal, lenta adquisición de habilidades cognitivas y sociales, déficit del desarrollo del lenguaje, conductas agresivas y violencia entre pares. En tal sentido, la acción de la escuela resulta fundamental para romper el círculo de la violencia.

La escuela, por el rol indelegable que desempeña en la vida infantil, es el lugar privilegiado para promover la defensa y la vigencia de los derechos de los niños, así como también para detectar su posible vulneración (Padilla, 2000)

El papel de la escuela en relación con la detección del maltrato infantil se considera trascendental ya que podría permitir un abordaje precoz que favoreciera una evaluación de la situación y de los daños que ella implicaría, posibilitando un trabajo que podría modificar la situación del maltrato.

García (1995), señala algunas de las iniciativas que la escuela debe considerar:

1). Identificar los casos que violen los derechos de los niños.

En los niños que son maltratados y el abuso a que son expuestos no siempre presentan huellas físicas fácilmente visibles, pero siempre dejan su marca en la conducta. La observación sensible, la actitud receptiva y la escucha atenta son los

mejores recursos con los que cuenta el docente para identificar al niño maltratado. En opinión de Milner (1994) los adultos que sospechen del maltrato, principalmente los docentes “Deben tener presente que para quien está creciendo en un ambiente violento, no se cuestiona e incluso, puede parecer el único modo de expresar los afectos”.

El docente debe estar en capacidad de reconocer las características indicadoras del maltrato infantil donde se están violando los derechos que los niños tienen.

Siempre que un docente sospeche que un niño está siendo maltratado por parte de los adultos, cuando fueren los responsables de su crianza, no debe dudar en intervenir de alguna forma para impedir que la situación continúe para ello el docente debe tener presente en todo momento (Higuita,1994)

- Que las únicas normas de cuidado y educación adecuadas para los niños son aquellas que consideran su bienestar en su primer término.
- Que los niños son personas con derechos propios y los padres no pueden hacer lo que quieran con sus hijos porque no son de su propiedad.
- Que el abandono, el castigo físico, y el abuso sexual a los niños son delitos penados por la ley.
- Que la escuela como institución tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los derechos infantiles.
- Que prioritariamente debe ser tenido en cuenta el interés del niño maltratado y sólo en segundo lugar el de su familia.
- Cuando se sospecha o hay evidencia de maltrato infantil es darlo a comunicar o denunciar ante los organismos pertinentes, por que se están violando los derechos de los niños y son penalizados por la ley.

2.2 El respeto a los derechos del niño por el maestro

La escuela, institución a la que el niño asiste, haciendo válido su derecho a la educación, esta debe crear un ambiente propicio para el niño se siente a gusto, para que se desenvuelva con libertad dentro de ella. Los educadores deben tratar a todos los niños por igual, respetar su individualidad y en algún momento hay que sancionar, esta debe estar acorde a la dignidad del niño mantener una estrecha relación con los padres de familia para que juntos guíen a los niños a una mejor convivencia social. La escuela, también debe encausar a los niños los valores como el amor a la patria, el respeto a sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

A pesar de casi 35 años de la existencia de esta declaración en México y muchos países del mundo, desafortunadamente aún viven miles de niños carentes de educación, de atención médica, sin vivienda digna, niños con hambre, abandono, miseria, injusticia y degradación.

Es grande el compromiso con el niño para que este, disfrute de los derechos que como humano le correspondan, motivo por el cual se aborda el tema como objeto de estudio de esta tesina.

2.3 Materiales para la defensa, la educación y la capacitación sobre los Derechos de los niños

Para defensores

Los derechos del niño en el sistema de derechos humanos de la ONU (Fundación Helsinki para los Derechos Humanos – Polonia)

La base de esta programación lectiva es el catálogo de derechos de la Convención de los Derechos del Niño, las funciones del Comité sobre los Derechos del Niño y la obligación de los estados miembros de enviar informes periódicos al Comité sobre los Derechos del Niño acerca del estado de los derechos de la infancia en el país correspondiente.

La nueva Convención de la OIT sobre las peores Formas del Trabajo Infantil 1999 (Anti-Slavery International). La publicación explica en términos generales la Convención 182, que define las situaciones clasificadas como las peores modalidades de trabajo infantil, así como lo que los gobiernos han de hacer para prohibirlas y eliminarlas. También se explican los casos prácticos

Togo y Guatemala para mostrar como los colectivos de la sociedad civil pueden utilizar su influencia para eliminar el trabajo infantil

Para empleadores

Manual de los Empleadores sobre el trabajo infantil: Guía para la acción (por Organización Internacional de Empleadores). Este manual es una obra de referencia para empleadores y sus empresas destinada a implantar políticas y programas de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo.

Para educadores

Los derechos del niño aquí y ahora (Amnistía Internacional – EE.UU.)

Esta programación lectiva puede emplearse para examinar la situación en lo que concierne a los derechos de la infancia, tomando como base la Convención sobre los Derechos del Niño.

Campos de esperanza: actividades educativas sobre el trabajo infantil. Guía del profesor (American Center for International Labor Solidarity, AFL-CIO) esta guía incluye ocho lecciones destinadas a alumnos entre 12 y 15 años. Las lecciones pretenden mejorar el conocimiento y comprensión del alumno hacia la situación internacional del trabajo infantil, desarrollar estrategias para organizar y utilizar la información contenida en el sitio web de Fields of Hope y otros sitios dedicados al trabajo infantil, y fomentar actitudes de responsabilidad.

Programación lectiva sobre menores refugiados (ACNUR)

Lección y programación lectiva para profesores acerca de los refugiados desarrolladas por ACNUR y destinadas a alumnos de educación civil de entre 9 y 11 años.

Criar a los niños con raíces, derechos y responsabilidades: celebración de la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU (Lori DuPont, Joane Foley, Annette Gagliardi). Esta guía, que cubre un programa lectivo de 12 semanas sobre los derechos del niño, tiene como base el poder de la relación padre-hijo. Los temas de las diferentes sesiones son: compartir una visión, el niño en sus totalidad; igualdad; nombre y nacionalidad; nivel de vida apropiado; protección especial; consideración y atención; educación libre y gratuita; juego y cultura; protección; expresión y asociación; ratificación y repaso.

Enseñar para los derechos humanos: educación infantil y cursos 1° A 4° DE EDUCACION PRIMARIA (Ralph Pettman, con Joan Braham, Lynette Johnston, Elke Muzik, Kath Lock, Stephanie O’Laughlin Peters, Diana Smythe), esta guía del profesor ofrece sugerencias específicas, llevadas a la práctica, acerca de qué hacer y como para profesores de educación infantil y primeros cursos que quieran fomentar los sentidos de autoestima y tolerancia social en sus alumnos.

Enseñar para los derechos humanos: cursos 5° a 10° (Ralph Pettman, con Colin Henry). Esta guía del profesor ofrece sugerencias específicas, llevadas a la práctica, acerca de qué hacer y como para profesores de educación secundaria y últimos cursos de primaria que quieran fomentar los sentimientos de autoestima y tolerancia social en sus alumnos.

Diez mensajes para niños con discapacidades (UNICEF)

Consejos prácticos para ayudar a los niños con discapacidades a aprender en un entorno seguro e igualitario.

Nuestro libro de los derechos humanos (Programa de Educación en Derechos Humanos – Pakistan). Este libro bellamente ilustrado toma como base la Convención sobre los Derechos del Niño y está obligado a estudiantes y profesores a modo de inducción a los derechos y responsabilidades de la infancia.

2.4 Sugerencias para enseñar el derecho de los niños a los infantes

Dinámicas y juegos para trabajar los derechos de los niño/as en el aula:

Muchos maestros se preguntan cómo es la mejor manera para trabajar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el aula de clases.

No hay una receta establecida, pues esto depende de la creatividad, sentido común y requerimientos del grupo. Sin embargo, hay ciertos juegos y dinámicas que ayudan a que los niños puedan interiorizar mejor sus derechos y deberes.

Es importante tener en cuenta cuales son los objetivos para realizar estas actividades.

Objetivos:

Reflexionar acerca de las actividades que se viven a diario en la escuela, casa y entorno social.

Conocer los derechos de las niños/as y adolescentes.

Reflexionar sobre cada derecho y el deber que conllevan.

Ejercer estos derechos y deberes en la vida cotidiana y velar por su cumplimiento.

A continuación presentamos una serie de juegos y dinámicas que se pueden aplicar en el aula:

“Me parece adecuado o inadecuado”: los niños deben escribir si les parece adecuada o inadecuada cada frase. Después se hace una plenaria para analizar las razones que les llevo a elegir su respuesta.

- Debe existir una clase solo para niños con dificultades de aprendizaje, así no retrasaran a los demás.
- Es mejor quedarse callado para no equivocarse en público.
- Mientras los niños juegan al futbol las niñas juegan a las muñecas.
- El papa manda a la mama porque es el jefe del hogar.
- Todos los niños y niñas se merecen un mismo trato
- Los pobres merecen mejor trato que los ricos.
- Es importante que el primer hijo se llame igual a su padre.

Todo derecho conlleva a un deber.

“Mis recuerdos” (para reflexionar sobre los derechos): cada niño dibuja un recuerdo de su vida, ya sea agradable o desagradable, y luego lo expone al grupo. En plenaria analizan los derechos que se representaron o irrespetaron en cada caso.

Juego “Cada derecho con su revés” (para reflexionar sobre los derechos y los deberes): presentar un juego y su respectivo deber por medio de una dramatización, poema, adivinanza canción, títeres, collage o modelado.

Juego “Eso me recuerda a....”:(juego para reflexionar sobre el derecho a conocer y amar nuestra patria). Un jugador comienza el juego dice algo alusivo a su país, por ejemplo:” Estuviste en la fiesta de la mama negra y...” el siguiente jugador responde:” eso me recuerda a Latacunga”; el otro dirá: “ eso me recuerda a las hallullas”; así cada jugador dice a que le recuerda una cosa o lugar. Todos continúan hasta que algún participante ya no encuentre respuesta. El siguiente comienza de nuevo diciendo otra cosa o lugar de su país.

Juego “Busca a tu pareja”:

(Juego para reflexionar sobre el derecho a recibir especial amor, cuidado y educación cuando tenemos dificultad para ver, oír, hablar, comunicarnos o expresarnos). Cada cual elige una pareja, luego se vendan los ojos y con los ojos vendados y sin hablar deben encontrar a su pareja

“Elige una imagen”:(para reflexionar sobre los derechos). Cada niño/a escoge una imagen de entre varias que se exponen (fotos alusivas a los derechos humanos, maltrato infantil, etc.). Después de escoger la foto, expresan las razones que les llevaron a tomarla y dicen que les provoca esa imagen que vieron. Cada uno debe poner título a su imagen. Luego pegan las imágenes en un cartel para hacer un collage.

Juego “mírame a los ojos”:

(Juego para reflexionar sobre el derecho a vivir en paz y hermandad con todos los niños y niñas de todos los países). Los asistentes caminan en silencio y se mueven libremente por la sala. Cada vez que se cruzan con alguien del grupo deben mirarse a los ojos y decirse los nombres y algo positivo del otro.

Dinámica “adivina el derecho”

(Para conocer los derechos). Se pide que cada participante escriba un derecho, a manera de adivinanza, para que los demás adivinen el derecho a que se refiere. Por ejemplo “Adivina adivinador es un derecho con mucho amor “(derecho al amor y cuidado de nuestros padres);” En un país de playas y montañas que todos quieren conocer y nadie lo quiere perder” / a conocer y amar nuestra patria y nuestra historia)

Dinámica “palabras y derechos”: (para conocer los derechos). Entre todos eligen un derecho y un niño/a comienza diciendo una palabra que se relacione con ese

derecho, el siguiente dice otra palabra que también se relacione, pero que no se repita.

Siguen en cadena de palabras hasta que alguno ya no tenga algo que decir, finalmente cambian de derecho y empieza otras veces la cadena de palabras. Por ejemplo:” El derecho a estudiar y jugar”... libros... pelotas... profesor... recreo... etc., etc.....

Dinámica “armemos un cuento”: Se escoge un derecho y un asistente comienza contando algo sobre ese derecho, el siguiente sigue la narración y así hasta armar una historia. El maestro/a escribirá la historia y luego los demás hacen gráficos.

Por ejemplo: “Derecho a la vida, a un nombre y una nacionalidad”... Esta es la historia de un papa y una mama que esperaban un bebe... el papa no tenía trabajo... además ya tenían cinco hijos, etc....

Juego “Escoge las 5 cosas más importantes para ser feliz”:(para reflexionar sobre los derechos). El maestro forma grupos y les da una lista de cosas que necesitan para ser felices. Cada grupo escoge las 5 cosas que considera más importantes para ser feliz. Finalmente, en plenaria, analizan lo que cada grupo escogió y eligen 5 entre toda la clase.

Entre la lista de cosas que presenta el maestro pueden estar:

Escoge las 5 cosas que consideras más importantes para ser feliz:

Los juegos	la familia	el fuego	la televisión	la magia
El sueño	los alimentos	la ropa	las golosinas	salud
Los libros	la solidaridad	la música	la justicia	los amigos
Los abrazos	el humor	la escuela	las fiestas	las medicinas
La fe	las leyes	vivienda	internet	luz eléctrica
El dinero	un auto	las mascotas	el orden	confianza

Juguemos a ser diferentes: (para reflexionar sobre el derecho a ser tratados con respeto, sin distinción de sexo, raza, religión, condición económica u otras características que nos hacen diferentes a un grupo).

En este juego los niños y niñas se disfrazan con las siguientes características: los que no usan lentes se ponen los lentes de otros compañeros, los que son flacos se ponen ropa en la barriga fingiendo ser gorditos, los que son blancos se pintan la cara de negro, los que no tienen ninguna discapacidad fingen caminar con dificultad, ser no videntes, tartamudear, no saber leer, etc. Otros fingen ser muy pobres y vestirse con harapos, los que no son religiosos fingen serlo, algunos niños pueden disfrazarse de niñas y viceversa.

Cada uno debe decir, dentro de su personaje, las dificultades que tienen por ser diferente frente a un grupo y los cambios que pide a los demás.

Dinámica familiar: (para reflexionar sobre los derechos y los deberes). El profesor manda una nota a los padres contándoles sobre los derechos de los niños que se están trabajando en el aula, y les pido su colaboración para que realicen una actividad en la que podrán identificar los derechos y deberes de su hijo/a, que se cumplen en casa y los que no se cumplen.

A los padres les enviará una lista de los derechos de los niños/as y un cuadro para llenar. Después de recibir los cuadros que llenaron los padres, el profesor/a puede realizar una reunión grupal de padres y trabajar con ellos los aspectos que Considera necesario sobre los derechos de los niños y niñas. Si se diagnosticara diagnostique una situación negativa en casa en la que no se respeten los derechos de los niños, deberá realizar una entrevista personal con la ayuda del departamento de psicología para orientar y buscar soluciones.

Estimado padres: En el aula estamos trabajando sobre los derechos y deberes de los niños/as, por eso consideramos que es muy importante que en casa también trabajen y reflexionen sobre este tema.

El objetivo respuesta a las cuestiones que se le presentan, es para que analicen en familia qué derechos de sus hijos se están cumpliendo y cuáles no, así mismo sobre los deberes que su hijo realiza en casa y los que podría realizar .

Antes de responder revise la lista de los derechos de los niños.

Mi hijo/a se llama:

La edad de mi hijo es:

Lo que más le gusta es:

Lo que no le gusta es:

En casa el principal derecho de mi hijo/a que cumplimos es:

Lo consideramos importante porque:

El derecho que deberíamos aplicar en casa es:

Para cumplir mejor con los derechos de mi hijo/a necesitamos:

Las obligaciones que hijo/a realiza en casa son:

La obligación que nos gustaría que cumpla mejor es:

Cuando mi hijo/a no cumple sus obligaciones, nosotros los padres tomamos esta medida:

Considero que las formas más comunes de maltratar a un niño/a son :

CAPÍTULO III
ORGANISMOS DE DEFENSAS DE LOS
DERECHOS DEL NIÑO

3.1 Principales agencias de asistencia

Los derechos del niño son tan amplios y de tan largo alcance que los esfuerzos asegurar su implantación son llevados a cabo por múltiples organizaciones en colaboración, entre las cuales se encuentran los gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y organismos privados.

El sistema DIF (desarrollo integral de la familia) en sus tres niveles nacional, estatal y municipal.

- DIF (Sistema nacional de Desarrollo integral de la familia.)
- UNICEF(United Nations International Children's Emergency Fund ;en español, Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia).
- ONU (Organización de las Naciones Unidas)
- OMS (Organización Mundial de la Salud)
- DH.(Derechos Humanos)
- IMAN (Instituto de Medios Audiovisuales para Niños y Jóvenes)

3.2 Instituciones o programas nacionales para la defensa de los derechos de los niños

Patronato Nacional de la Infancia

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) es la institución rectora en materia de derechos de la niñez y la adolescencia creada el 15 de agosto de 1930 por iniciativa del Profesor Luis Felipe González Flores. Su naturaleza se define en el artículo 55 de la Constitución Política de 1949, que indica que "**La protección especial de la madre y el menor estará a cargo de una Institución autónoma denominada**

Patronato Nacional de la Infancia, con la colaboración de otras instituciones del Estado".

Asociación ayuda a un niño:

Es una asociación con diversos programas de protección, que entra en las Organizaciones de Desarrollo. Trabajan de acuerdo con la LOPNA (Ley Orgánica de Protección del Niño y Adolescente). Para satisfacer las necesidades de los niños o niñas, adolescentes y sus familias, que se encuentren en situación de pobreza. Para estimular la integración del niño/a y adolescente en el seno de su familia y de la sociedad, así como guiar el desarrollo armónico de las relaciones entre los miembros de la familia. Para atender a los niños/as y adolescentes que sean consumidores de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas, así como para evitar la aparición de situaciones de vulnerabilidad

Para atender las necesidades de inscripción de los niños/as y adolescentes en el Registro del Estado Civil y obtener sus documentos de identidad

Para atender las necesidades de los niños/as y adolescentes de localizar a sus padres, familiares, representantes o responsables; que se encuentren extraviados, desaparecidos o hayan sido de alguna forma separados del seno de su familia o de la entidad de atención en la que se encuentran, o les hayan violado su derecho a la identidad.

Estos programas se articulan a fin de brindar una atención integral cuyo objetivo primordial es desvincular al niño de la calle y su integración familiar y comunitaria.

Dentro de las actividades que se realizan entran en función tres etapas de desarrollo de dichas actividades. En la I Etapa se encuentran los Centros Abiertos donde se les da atención integral a los niños que pernoctan en la calle y se les brinda refugio diurno.

3.3 Organizaciones que colaboran con el gobierno para los derechos de los niños

Las organizaciones sociales dedicadas a la infancia en cualquier Estado de la

República no deberíamos de ver en este sistema una recuero indeseable de la administración anterior, sino un compromiso mal cumplido por el Estado mexicano el cual es necesario que el gobierno incluya dentro de su agenda política porque representa una condición fundamental para el cumplimiento de la Convención los derechos de la infancia.

Hasta la primera mitad del año 2000 el entonces gobierno federal a través del **DIF-Nacional** procuró la instalación en los 32 Estados de la República de los Comités Estatales del Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención de los Derechos Humanos de la Niñez.

En 1994, el **Comité de los Derechos del Niño de la ONU** – organismo encargado de supervisar la forma en que los Estados firmantes de la Convención cumplen con la misma- recomendó a México crear un mecanismo de supervisión y vigilancia al cumplimiento de los preceptos y principios de la misma; todo esto ante el primer informe de avances que presentó el gobierno mexicano. En el informe se evidenciaba la falta de coordinación entre los diversos esfuerzos públicos y privados de carácter nacional o local a favor de la niñez.

En julio de 1998 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia **DIF**, junto con el **UNICEF**, y la Secretaría de Relaciones Exteriores presentaron una propuesta para Instrumentar el Sistema Nacional de Seguimiento de la Aplicación de la Convención de los Derechos de la Niñez, la cual fue aprobada por el presidente de la república, con lo cual se autorizó su instalación.

3.4 Unicef

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de la ONU (UNICEF) Creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1946 para ayudar a los niños

tras la Segunda Guerra Mundial en Europa, UNICEF se dio a conocer primero bajo el nombre de Fondo de Emergencia para la Infancia de la ONU. En 1953, UNICEF paso a ser un componente permanente del sistema de la Organización de Naciones Unidas, con la tarea de ayudar a los niños que vivían en la pobreza en países en vías de desarrollo. Su nombre fue abreviado a Fondo para la Infancia de la ONU, pero conservo el acrónimo UNICEF, bajo el cual se le conoce hasta nuestros días.

UNICEF ayuda a los niños a obtener la atención y estimulación que necesitan en sus primeros años de vida y alienta a las familias a educar a las niñas en términos de igualdad con los niños. La organización lucha por reducir la mortalidad y la morbilidad infantil y por proteger a los niños afectados por la guerra y las catástrofes naturales. UNICEF da a los adolescentes, estén donde estén, el apoyo necesario para que tomen decisiones fundadas sobre sus propias vidas, y lucha por construir un mundo en el que todos los niños vivan con dignidad y seguridad.

Mediante la colaboración con los gobiernos nacionales, ONG (organizaciones no gubernamentales), otras agencias de la Organización de Naciones Unidas y socios del sector privado, UNICEF protege a los niños y sus derechos facilitando servicios y fondos y ayudando a conciliar las agendas políticas y los presupuestos a mayor beneficio de la infancia.

3.5 Para qué sirve la Unicef

Unicef es el mayor proveedor de vacunas para los países en desarrollo, trabaja para mejorar la salud y la nutrición de la infancia; el abastecimiento de agua y saneamiento de calidad; la educación básica de calidad para todos los niños y niñas y la protección de los niños y las niñas contra la violencia, la explotación y el VIH/SIDA. Unicef está financiado en su totalidad por las contribuciones voluntarias de individuos, empresas, fundaciones y gobiernos.

Las necesidades de los niños recibieron mayor atención en 1959, cuando las Naciones Unidas adoptaron la Declaración de los Derechos del Niño. Se esperaba

que el documento generara interés en los problemas infantiles y contribuyera a su solución al fomentar el apoyo del público, tanto en sentido

Sin embargo, “veinte años después —según en 1980 Year Book, de Collier—, tales ‘derechos’, sobre todo los relativos a la nutrición, la salud y el bienestar material, estaban muy lejos de ser realidad para muchos de los mil quinientos millones de niños del mundo”. Por ello, en reconocimiento de que seguía existiendo la necesidad de resolver los problemas de la infancia y en armonía con los objetivos expresados, las Naciones Unidas declararon 1979 como el Año Internacional del Niño. Grupos gubernamentales, civiles, religiosos y caritativos de todo el mundo reaccionaron con presteza en busca de soluciones

3.6. Los instrumentos de protección internacional y regional

Los instrumentos jurídicos internacionales toman la forma de *tratados* (también conocidos como acuerdos, convenios o protocolos) que obligan a los estados contratantes. Cuando se termina de negociar, el texto de un tratado tiene el carácter de auténtico y definitivo, para lo cual los representantes de los estados lo “firman”. Existen varias formas por medio de las cuales un estado manifiesta su consentimiento y acepta las obligaciones de un tratado. Las más comunes son la ratificación y la adhesión. Un nuevo tratado es “ratificado” por aquellos estados que negociaron el instrumento. Un estado que no haya participado en las negociaciones puede, en una etapa posterior, “adherirse” al tratado. El tratado *entra en vigor* cuando un número predeterminado de estados ratifica o adhiere al tratado.

Cuando un estado ratifica o adhiere al tratado, dicho estado puede realizar *reservase* uno o más de los artículos del tratado, a no ser que el tratado las prohíba. Las reservas normalmente se pueden retirar en cualquier momento. En algunos países, los tratados internacionales priman sobre las leyes nacionales; mientras que en otros, se requiere de un proceso interno para dar al tratado internacional—a pesar de haber sido ratificado o adherido—el carácter de ley nacional. Prácticamente todos los estados que han ratificado o adherido a un tratado internacional deben expedir

decretos, reformar la legislación existente o presentar nuevas leyes con el fin de que el tratado tenga efectos plenos dentro del territorio.

Se puede usar los tratados obligados para forzar a gobiernos cumplir con provisiones. Los instrumentos no obligados como declaraciones y resoluciones son útiles para pasar vergüenza en público a los gobiernos.

3.7 La protección de los derechos de los niños

Los derechos de la infancia son protegidos exhaustivamente por un amplio catálogo de instrumentos internacionales y regionales referidos a los derechos humanos, humanitarios y legislación sobre refugiados. Los menores son beneficiarios de los derechos recogidos en los tratados generales. Además, se han creado varios instrumentos especiales para otorgar una protección especial a los menores de edad de particular vulnerabilidad y la importancia que tiene para el conjunto de la sociedad asegurarse el desarrollo en la salud y la participación activa de sus miembros más jóvenes.

El marco general de los derechos de la infancia es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) celebrada por la ONU en 1989. Este fue el primer tratado que se ocupó específicamente de los derechos de la infancia y marco un paso importante en el avance hacia un “acercamiento basado en los derechos” que considero a los gobiernos legalmente responsables de la falta de atención hacia la necesidades de la infancia. De la Convención nació una nueva visión de los niños, considerados poseedores de derechos y responsabilidades apropiados a su edad más que una propiedad de sus padres o beneficiarios indefensos de la caridad.

Los derechos de la infancia abarcan cuatro aspectos principales de la vida del niño: el derecho a sobrevivir, el derecho a desarrollarse; el derecho a ser protegidos de todo mal; y el derecho a participar.

¿Quién es un niño? La definición de “niño” propuesta por la CDN comprende a todos los seres humanos menores de 18 años, excepto en los casos en que la

legislación nacional pertinente haya adelantado la mayoría de edad. Sin embargo, la Convención destaca que la proclamación de una mayoría de edad anterior a los 18 años debe estar en conformidad con el espíritu de la Convención y sus principios fundamentales y no debe usarse, por tanto, para menoscabar los derechos del niño.

En la legislación internacional no existen definiciones de otros términos usados para referirse a las personas más jóvenes, como “adolescentes” o “jóvenes”. Algunas organizaciones han adoptado definiciones de trabajo para facilitar su labor programática. La Organización Mundial de la Salud, por ejemplo, ha adoptado las siguientes definiciones de trabajo: “adolescentes” se refiere a cualquier persona de entre 10 y 19 años de edad; “persona joven” se refiere a cualquier persona de entre 10 y 24 años de edad; y “joven”, a personas de entre 15 y 24 años.

En el lenguaje cotidiano, la palabra niño se refiere normalmente a los más pequeños, especialmente a aquellos que no han cumplido los diez años. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la CDN se refiere con este término a todos los niños, incluidos aquellos susceptibles de ser descritos con otros términos, por ejemplo, “adolescentes”. Las disposiciones generales del CDN son aplicables a todas las personas menores de 18 años, pero puede darse el caso de que ciertos artículos tengan mayor relevancia en el caso de los niños pequeños (por ejemplo, la supervivencia básica), mientras que otros resultan significativos para niños mayores (por ejemplo, la protección frente a la explotación sexual y el reclutamiento militar).

CONCLUSIÓN

Los niños son considerados en casi todas las naciones como su futuro, y las esperanzas sociales de mejoría recaen en esos pequeños seres humanos. Desde hace más de cinco años la UNICEF, se ha preocupado porque los niños gocen de los derechos indispensables para crecer sanos en cuerpo y mente; por lo que emitió los derechos de los niños.

Los derechos de los niños se encuentran en un documento que se llama “Convención sobre los derechos del niño”, su principal objetivo es reconocer la dignidad y los derechos iguales e inigualables de todos los miembros de una familia, dentro de la misma y ante la sociedad. Consta de cincuenta y cuatro artículos, divididos en tres partes. La primera parte se destina a describir los derechos de los niños y sus aceptaciones; la segunda parte habla de la organización de la UNICEF en los países para poder aplicar en lo más posible los derechos ;por último, la tercera parte habla del documento y quiénes lo ratifican o avalan.

Resumiendo los primeros cuarenta y un artículos que corresponden a la primera parte de la convención ,se obtienen en términos generales diez derechos:

1. Derecho a la igualdad
2. Derecho a desarrollarse en condiciones digna
3. Derecho a un nombre y a una nacionalidad
4. Derecho a la sanidad
5. Derecho a la integración de todos los niños diferentes
6. Derecho a crecer al amparo de una familia
7. Derecho a la educación y al juego
8. Derecho a recibir auxilio y protección
9. Derecho a la protección contra los abusos
10. Derechos a formarse en un mundo solidario.

Actualmente, en televisión se está dando difusión a los derechos por medio de comerciales donde se puede ver a un par de niños comentando a que a que tienen derecho.

No me parece incorrecto que se haga difusión, sino la forma. Los niños que salen en dicho anuncio hacen que parezca más una exigencia que una obligación de los padres o de la sociedad protegerlos. Aunado a esto, desde hace algún tiempo escucho a algunos niños en edad primaria decir a sus padres ante la más mínima llamada de atención: "Te voy a demandar".

Lo que alegan es que se les está maltratando, ¿Desde cuándo una corrección puede ser un maltrato?, pero los niños amenazan a sus padres-también a algunos profesores-, alegando que violan sus derechos como niños. Si bien, los derechos se hicieron para que los niños tengan una mejor calidad de vida, los pequeñitos que más los reconocen son aquellos de áreas urbanas medias y altas, es decir, los que en cierto modo menos necesitan de los derechos porque el ochenta por ciento se cumple en sus familias.

Además, si se lee el documento de la convención hay algunos puntos que llaman la atención; por ejemplo, el artículo 14 habla de que el Estado deberá respetar los derechos y deberes de los padres o tutores, para guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades. En otras palabras, los padres tienen el derecho de educar a su hijo como crean conveniente, y si un regaño o llamada de atención a tiempo es por su bien, hay que crearle criterio al niño para que entienda que una corrección no es un maltrato o vejación a uno de sus derechos.

También es de resaltar el artículo 29, en sus incisos c y d:

1. Los Estados partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

C) inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

D) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

Claramente indica que el niño debe respetar a los padres, iniciando por respetar las decisiones que competan a su crianza y educación integral; el inciso por su parte indica que al niño hay que prepararlo en valores; un valor es, nuevamente el respeto, pero ahora aplicado a la sociedad en la que se desenvuelve, por lo tanto una de las personas a la que también debe respeto por ser parte de la guía para su educación es el profesor. La información restante que ambos incisos refieren, es más de competencia familiar que escolar.

También hay que resaltar el artículo 17, tocando a los medios de comunicación:

Los Estados partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental.

¿Realmente los medios de comunicación que paradójicamente son el medio de difusión de los derechos humanos-, cumplen con el derecho de promover el bienestar en todos sus ámbitos del niño? No, la programación infantil no es

precisamente la adecuada, pero el niño no reclama porque es para su gusto o intereses recreativos.

Concluyendo, si bien se defienden los derechos de los niños, no se está de acuerdo en la forma en que se difunden. No es únicamente cuestión de repetirle al niño para que aprenda de memoria cuáles son sus derechos, hay que crearles criterios de razonamiento; donde entienda que su derecho no debe transgredir el de las personas adultas que lo guían de la forma que creen más conveniente.

Generarles formas de pensamiento en que analice si las situaciones en las que él cree que son transgredidos sus derechos, son más bien formas de corrección. Sin lugar a dudas, creo que en las comunidades donde realmente se transgreden, hay que trabajar tanto en la educación de los padres como de los hijos para tratar que los derecho de ambas partes se cumplan.

BIBLIOGRAFÍA

AMNISTÍA INTERNACIONAL E.E.UU. Los derechos de los niños aquí y ahora.
Convención sobre los derechos del niño. Editorial Porrúa, Ginebra. 2003.

BARBA, Ruiz, Bonifacio. Educación para los derechos humanos. Fondo de la
cultura Económica. Editorial nuevo horizonte México1997.

BURGOA, Orihuela, Ignacio. Las garantías individuales. Editorial Porrúa,
México,1997.

CAMPS, Victoria. Los valores de la educación. Editorial Grupo Anaya, Madrid
España 1996

Comisión Estatal de Derechos Humanos. Los derechos de los niños para el niño.
CEDH. 2º, Editorial Trillas, México ,1999.

Comisión Nacional de Derechos Humanos. Los Derechos del niño. Editorial Trillas,
México, 1999.

Comisión Nacional de Derechos Humanos. Declaración Universal de los derechos
Humanos. Editorial Trillas, México.1990.

Comisión nacional de Derechos Humanos. Declaración de los derechos de los niños.
Editorial Trillas, México, 1989.

FERMIN CHUNGA, Los derechos de los niños en la sociedad. Editorial Fernández,
México 1989.

FERNANDEZ, D. Efectos psicológicos del maltrato en niños en edad escolar.
Editores Mexicanos, México 1999.

- GARCÍA, E. Modelos explicativos, factores de riesgo e indicadores de los malos tratos de la infancia.) Editorial Morata, Madrid, 1995.
- GARCÍA, Salard, S y Varella Liliana. Normas y valores en el salón de clase. Editorial Patria, México. 2001.
- GREEN, A.H Psicopatología del abuso infantil. Editorial Prentice, Hall, México, 1998.
- GURROLA, Castro, María. Educación Cívica. Editorial Patria. México. 1998.
- HIGUITA, Carlos. Lo que todo un Educador deber saber sobre el maltrato Infantil. Editorial Nuevo Horizonte, Medellín, 1994.
- KEMPE , HC,Silverman NF, Violaciones a sus derechos . Editorial Morata, Madrid, 1995.
- LOREDO AA. . Abusos físicos y psicológicos .Editorial Interamericana McGraw-Hill. México D.F.1994.
- LUCINI, Fernando. La educación en valores en el curriculum escolar Editorial Grupo Anaya, España 1995.
- MILNER, J.S. Característica familiares y del perpetrador en los casos del maltrato, físico y abuso sexual infantil. Editorial Martínez Roca, Madrid, 1994.
- MUNOZ, Virgilio. Prácticas de civismo. Editorial Trillas-. México, 2001.
- ORTEGA, P, y et al. Valores y educación. Editorial S. Ariel, España, 2003.
- PADILLA, C. Atención al niño maltratado desde la escuela. Editorial Trillas, México, 2000

PINO, M. Estudio de las consecuencias del abandono físico en el desarrollo psicológico de niños. Editorial S. XX, México, 2000.

SANTANA Tavira R., El maltrato infantil. Editorial Porrúa, México, 1998.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA -ABC de los Derechos Humanos.
Fernández Editores México 1992.

UNICEF. Declaración Universal de los Derechos del niño. Editorial S XX, México 2000.

VALLE Gómez, Héctor. Ciencia Sociales 2. Editorial Trillas, México. 2002.

WOLFE D. Presencia de agresión física al menor. Editorial Trillas, México, DF. 1991.

Direcciones electrónicas consultadas:

<http://www.unicef.org/spanish/sowc97sp/spswcr1.pdf>.)

<http://orientacionandujar.wordpress.com>